

En el supuesto b), el Relator instructor pasará el sumario con su informe al Tribunal, y éste, oyeado al Fiscal, dictará, si procediera, auto declarando extinguida la responsabilidad penal o devolverá el sumario al Instructor para que lo prosiga, si no aparecieren elementos bastantes para resolver o no fuese procedente la concesión de la gracia.

En el supuesto c), el Tribunal examinará sin dilación la causa y, oyeado al Fiscal, dictará el auto concesorio de los beneficios o dispondrá, en caso contrario, que sigan los autos su tramitación.

En el supuesto d), si los autos estuvieren en el Tribunal se procederá inmediatamente como dispone el artículo cuarto del Decreto, dictando, si procede, el auto de extinción de responsabilidad penal sin que sea necesario el envío de aquellos al Mando y Comisariado; y si procediere denegar la gracia, lo hará constar en resolución fundada, remitiendo la causa a los efectos de aprobación o disentiimiento de la sentencia.

En el supuesto e), el Tribunal sentenciador revisará de oficio el fallo recaído, dictando en caso favorable el auto de extinción de responsabilidad y de las penas impuestas y si no procediere esto, hará constar en resolución motivada, la denegación de los beneficios oyeado en uno y otro caso al Fiscal. Las sentencias dictadas por la Sala Sexta de este Tribunal Supremo serán revisadas por dicha Sala a la que podrán dirigirse los Tribunales inferiores en súplica de revisión.

La revisión a instancia de parte que previene el artículo quinto del Decreto se concretará a la petición deducida por el interesado o las personas a las que se otorga la facultad de pedirla, el informe Fiscal y la resolución del Tribunal. Contra éstas se podrá promover ante la Sala Sexta de este Tribunal Supremo el recurso de queja que autoriza el número sexto artículo 92 del Código de Justicia Militar.

Los tribunales de la jurisdicción ordinaria que conocieren de casos comprendidos en el Decreto procederán por analogía conforme a las prevenciones anteriores en los diversos supuestos a que se refieren.

10) REMISION DE TESTIMONIOS.—Con objeto de formar una estadística de conjunto que permita apreciar los resultados globales de la aplicación del Decreto e inspeccionar, en su caso la efectividad de servicio, todos los Tribunales a los que va dirigida esta Circular remitirán sin demora a esta Presidencia testimonio de los autos concesorios o denegatorios que dicten en relación con aquél; y los Tribunales Militares deberán remitirlos, además, a la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

Al dar traslado a Vs. Es. de los avisos y prevenciones anteriores esta Presidencia comisiona a los señores Inspectores Generales de las jurisdicciones de Guerra y Marina y a los se-

ñores Presidentes de las Audiencias para que se sirvan dar inmediato traslado literal de esta Circular a los Tribunales respectivos y encargue a todos que no omitan ninguna diligencia encaminada a la recta, pronta y eficaz observancia del Decreto de 16 del actual y cumplan fielmente sus disposiciones con el elevado espíritu que late en ellas en beneficio de los justiciables, la justicia y la República.

Sírvanse Vs. Ex. comunicarme la recepción de esta Circular y su traslado a los Tribunales prevenidos.

Barcelona, 31 de agosto de 1938

El Presidente del Tribunal Supremo,

MARIANO GOMEZ

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.::	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra de Velcaire, agregada a Oujas, doña Rosa Moragués Tomás, declarada incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 30 de Julio último (GACETA del 5 del actual) por abandono de destino, no tomó posesión del cargo, por haber sido ya anteriormente agregada por la Inspección provincial de Barcelona a la Escuela de Odena, al frente de la cual continúa, no existiendo, por tanto, tal abandono de destino.

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida, levantar la nota de incursión en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública a la citada Maestra, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Agosto de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la instancia de doña Gertrudis Argenté Artigal, solicitando dispensa de edad para poder ingresar en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado).

Teniendo en cuenta que reintegradas las Escuelas Normales del Magisterio primario a su funcionamiento normal por Orden Ministerial de 10 de Junio último y Circular de la Dirección General de la misma fecha, puesto en vigor nuevamente el Reglamento de dichas Escuelas,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de dispensa de edad que formula doña Gertrudis Argenté Artigal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado).

Vista la propuesta de esa Inspección de Primera Enseñanza para que sea declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por abandono de destino, la Maestra Nacional de Palau de Arglesola, doña Adelaida Jové Palamós.

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso en el citado artículo de la Ley a dicha Maestra a los efectos reglamentarios procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de agosto de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON FERMIN MUÑOZ JURADO, Juez interino de Instrucción del partido de Hinojosa del Duque, con residencia accidental en esta villa de Santa Eufemia.

En virtud del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de Ciudad Real y GACETA DE LA REPUBLICA, se cita y emplaza a una tal Emilia, que estuvo refugiada en la ciudad de Hinojosa del Duque, trasladándose después a Alicante, e ignorándose en la actualidad su actual paradero, la cual es mujer de un sol-

dado llamado Anselmo Sánchez Rodríguez, que presta sus servicios en la 103 Brigada Mixta, cuarto batallón, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, que tiene su residencia accidental en la villa de Santa Eufemia, a prestar declaración, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así se tiene acordado en el sumario núm. 8 de 1938, sobre hurto de 802 pesetas a Patrocino Spinola Galvez.

Dado en Hinojosa del Duque, a 15 de Agosto de 1938.— El Juez, Fermín Muñoz. El Secretario, Francisco Verdier.

J. O.—2.174

CASTELLET ALBASEDA (Jaime), procesado en sumario número 56 de 1937, por lesiones y daños, comprendido en el número primero del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda para constituirse en prisión y ser indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Roda, 17 de Agosto de 1938.— El Juez de Instrucción. — El Secretario judicial.

J. O.—2.175

DON FRANCISCO TORRES ZAMORANO, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente que dimana de la causa número 207 del año 1937, sobre rapto, se cita, llama y emplaza al inculcado Francisco Fernández Bañista, de 19 años de edad, hijo de Rufino y de Francisca, natural de Montefrío (Granada), militar, que últimamente se encontraba hospitalizado en el Hospital Militar número 29, en Colmenar Viejo, colegio de párvulos, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser oído, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado en dicha causa.

Dado en Linares, a 6 de Agosto de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. O.—2.176

D. Francisco Torres Zamorano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente que dimana de la causa número 220 del corriente año, sobre uso indebido de insignias, se cita llama y emplaza al inculcado Miguel Ortiz Biedma, que dijo ser teniente del Ejército, natural de Sevilla, de oficio herrador, domiciliado en esta ciudad. Camiño de Arroyanes, en cuyo domicilio no ha sido habido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente

en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para recibir declaración bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado en dicho sumario.

Dado en Linares a 9 de agosto de 1938.—El juez de Instrucción, Francisco Torres Zamorano.—El Secretario P. S. (ilegible).

J. O.—2.177

D. Francisco de Paula Rives y Martí, Secretario del Juzgado de Instrucción número Nueve de esta capital.

Doy fe que en el expediente seguido como Tribunal de Subsistencias de que se hará expresión se ha dictado la Sentencia que contiene cabeza y fallo del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid a 20 de agosto de 1938. Don Enrique Arandilla Sevilla, Juez municipal interino de Instrucción Número Nueve de esta capital, habiendo visto este expediente seguido como Tribunal de Subsistencias contra Antonio Vega Pérez, mayor de edad y de este vecindario con domicilio en la calle de Malasaña, número 5, bajo por acaparamiento de prendas y en el que es parte el Ministerio Fiscal

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Vega Pérez a 1.000 pesetas de multa que se dedicará para los gastos que ocasione la ueira, y caso de insolvencia será puesto el acusado a disposición del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia para su custodia en el caso de favor del Estado o municipio, notifíquesele esta resolución, así como al Ministerio Fiscal remítanse testimonios de esta sentencia al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, Delegado del Excmo. señor Director general de Abastecimientos, publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA y en el periódico "La Libertad" y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Municipal y légase saber al señor Delegado de la Subsecretaría de Economía se encuentran en este Juzgado a su disposición las prendas ocupadas para su distribución en la forma que determina la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de julio último.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mandado y firmo.—Enrique A. Sevilla.

Cuya autenticidad que fué publicada en la misma fecha concuerda con su original en la parte copiada a que me remito y para que conste cumpliendo lo mandado explico el presente en Madrid a 20 de agosto de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.178

DON ANTONIO MORATA CARMONA, Juez de Instrucción interino de Manzanares y su partido.

Por el presente hago saber a Antonio Torres Camaco, que se encuentra en el frente de Levante y sitio que

se desconoce, al servicio del Ejército Popular, que me encuentro instruyendo sumario por muerte de su hijo de dos años de edad, Antonio Torres Huereta, al ahogarse en una alberca, de la casa de su padre político sita en la calle del Río, 18, de esta Ciudad, el día seis de los corrientes, sobre el mediodía y por este conducto se le hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de Ley de E. Criminal.

Manzanares, 11 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor, Antonio Morata. J. O.—2.179.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario que instruyo con el número 86 de 1937, sobre muerte de Félix Martínez García, se cita por medio de la presente a los hermanos de éste que se encuentran en ignorado paradero, llamados Pilar, Rosa y Francisco Martínez García, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibir declaración y hacerles ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, cuyo individuo fué hallado muerto en la mañana del día 31 de Diciembre del pasado año en su domicilio de la calle del Maladero, 3, de esta ciudad, a consecuencia de intensa hemorragia cerebral.

Debiendo tener presente dichos familiares que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y se tendrán por lastrados de dicho derecho.

Manzanares, 10 de Agosto de 1938. El Juez Instructor (ilegible).

J. O.—2.180.

En méritos de lo acordado por el Juez de Instrucción interino de este Partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en el momento anterior al del año en curso, sobre homicidio y lesiones, se hace saber la instrucción del sumario expresado a los señores próximos familiares del interfecto Angel Meneses y Marín, vecino de Madrid, a los cuales se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; también se les paraliza que en este Juzgado queda a su disposición en cartera, cantidad en metálico, carne de las Juventudes Libertarias, carnet de identidad militar, bolsa de correos y una navaja, todo lo cual fué encontrado en las ropas del referido interfecto, y que podrán pasar a recoger para serles entregada en calidad de depósito a las resacas de la causa, o bien pueden designar persona de su confianza, debidamente autorizada para serle entregado. Igualmente se hace saber a dichos familiares que el referido Angel Meneses Marín murió el día veintiocho de Marzo último, a unos cuatrocientos metros del pueblo de Blancafort, a consecuencia de disparos de arma de fuego.

Monzón, 29 de Agosto de 1938. El Juez, Matías Guarro.—La Secretario Habilitada accidental, Emilia Frías. J. O.—2.181